**Tuta, 22 de octubre de 2026.**

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, CUYO OBJETO SERA**: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RINCON DE LA ESPERANZA, VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA".**

**ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

**ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO**

La prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados al barrido y recolección de residuos sólidos en el área urbana del Municipio de Tuta responde a la necesidad permanente de la administración municipal de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, orden, limpieza y protección del medio ambiente, contribuyendo al bienestar general y a la calidad de vida de la comunidad.

Desde el punto de vista técnico, las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos requieren apoyo operativo continuo para mantener en condiciones óptimas las vías, espacios públicos y zonas urbanas del municipio. Dichas labores son fundamentales para prevenir riesgos sanitarios, mitigar impactos ambientales y asegurar el adecuado manejo de los residuos generados por la población, en concordancia con los planes y programas municipales de aseo y saneamiento básico.

El apoyo a la gestión en estas actividades permite fortalecer los procesos operativos del servicio de aseo, garantizando la ejecución oportuna de las labores de barrido manual, recolección de residuos sólidos y apoyo en actividades complementarias que se requieran, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales permanentes, sino el acompañamiento operativo necesario para atender la demanda del servicio en el área urbana.

Desde el punto de vista regulatorio, el desarrollo del objeto contractual se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia. Así mismo, se encuentra alineado con la normativa que regula la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos, en particular la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a las entidades territoriales.

De igual manera, la contratación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo para fortalecer la capacidad operativa de la entidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio.

Finalmente, la ejecución del contrato deberá realizarse observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, manejo adecuado de residuos y protección del medio ambiente, así como las directrices municipales relacionadas con el aseo urbano, asegurando que las actividades desarrolladas contribuyan a

cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente del servicio público de aseo en el Municipio de Tuta.

**ASPECTO LEGAL:**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando "*...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"*…serán entonces contratos* de "prestación de servicios profesionales" *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
*(…)*

***e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.***

"*….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
*(…)*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

**2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO**

**COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección. selección.

| AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA | $9.816.666 | CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS |
| 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA | $11.400.000 | SEIS (06) MESES |
| 2026 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA | $12.600.000 | SEIS (06) MESES |

**LINK SECOP**

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7360743&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9437558&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución política, las leyes 80 de 1993 y1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

**COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:**

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

| ENTIDAD | TIPO PROCESO | N.º PROCESO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| EMAC SA ESP+ | Régimen Especial | EMAC-021-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE FONTANERIA Y CUANDO SE REQUIERA EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMAC S.A. E.S.P. | $9.683.333 |
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA HUILA | Contratación Directa | CPS 122 DEL 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LABORES PROPIAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA BARRIDO DE LAS CALLES Y JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA | $12.000.000 |
| MUNICIPIO DE PAYA | Contratación Directa | MP-PS-081 DE 2026 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ. | $6.021.935 |

**LINK SECOP**

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8453572&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10480488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

## 3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

**4.ANALISIS DEL MERCADO**

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO cuenta con el personal suficiente que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato y demás entidades del estado para el manejo de la actividad que va a realizar.

Que el valor de los servicios: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RINCON DE LA ESPERANZA, VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA".** Corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4,480,000.00) M/CTE**

Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
**Educación:** Bachiller

En constancia se firma el día veintidós (22) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

| **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR** | |
|---|---|
| **FIRMA** | *FIRMADO EN ORIGINAL* |
| **NOMBRE** | **ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ** |
| **CARGO** | **JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** |